

Por lo tanto, a propuesta del Conselleiro de la Presidencia y Administración Pública, previa deliberación del Consello de la Xunta en su reunión del doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete,

DISPONGO:

Artículo único.—

1.— En virtud de la reestructuración efectuada por el Decreto 238/87, de 6 de octubre, la presidencia de la Comisión del Juego de Galicia queda atribuida al Conselleiro de la Presidencia y Administración Pública.

2.— En virtud de la estructura orgánica de las Consellerías efectuada por el Decreto 293/87, de 15 de octubre, la vicepresidencia de la Comisión del Juego se atribuye al Director General de Justicia y Administración Territorial.

3.— Asimismo, la representación contenida en el artículo 26 de la Ley de Galicia 14/85, de 23 de octubre, corresponderá a las siguientes Consellerías:

—A la de Economía y Hacienda, la que tenía.

—A la de Trabajo y Bienestar Social, la que le correspondía por la de Trabajo, Seguridad Social y Emigración.

—A la de Industria, Comercio y Turismo, la que le correspondía por Industria y Energía.

—A la de Cultura y Deportes, la que le correspondía por Turismo, Juventud y Deportes.

DISPOSICIÓN FINAL:

Queda derogado el Decreto 140/1986, de 22 de mayo (D.O.G. de 26).

Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Galicia.

Santiago de Compostela, doce de noviembre de mil novecientos ochenta y siete.

Fernando Ignacio González Laxe  
Presidente

Pablo González Mariñas  
Conselleiro de la Presidencia y Administración Pública

### III. OTRAS DISPOSICIONES

Conellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas

Resolución de 5 de noviembre de 1987, de la Dirección General de la Vivienda, por la que se prorroga el plazo para la presentación de solicitudes de ayudas a la rehabilitación, complementarias al Plan Cuatrienal de Vivienda.

En el Diario Oficial de Galicia nº 151, de 10 de agosto de 1987, se publica la Orden de 22 de julio

de 1987, de ayudas para rehabilitación, complementarias al Plan Cuatrienal de Vivienda regulado por el R.D. 2329/1983, de 22 de julio.

De conformidad a lo establecido en el párrafo segundo del artículo 12 de la citada Orden, esta Dirección General resuelve:

Prorrogar el plazo de presentación de solicitudes de subvenciones complementarias, que finalizará el día 19 de diciembre de este año en las Jefaturas de Vivienda de las Delegaciones Provinciales de la Consellería de Ordenación del Territorio y Obras Públicas y Oficinas Gestoras de Rehabilitación y el día 14 de diciembre en las entidades financieras.

Santiago de Compostela, 5 de noviembre de 1987.

José Carlos Baños Márquez  
Director General de la Vivienda

Conellería de Industria, Comercio y Turismo

Orden de 27 de octubre de 1987 por la que se regula la concesión de beneficios para la realización de estudios sobre el aprovechamiento de energías renovables en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Ilmo. Sr.:

La utilización de las energías renovables redundan en una mejora de la calidad de vida al permitir el suministro energético a lugares aislados o escasamente dotados de infraestructura, donde no era posible, técnica o económicamente el suministro con energías convencionales. Además, el empleo de estas energías es mucho menos agresivo con el medio ambiente y, en algunos casos, resulta incluso beneficioso.

Uno de los objetivos de la política energética de la Comunidad Económica Europea es seguir desarrollando las energías nuevas y renovables y aumentar su contribución al balance energético total.

Asimismo, el Plan de Energías Renovables pretende impulsar la introducción de las energías renovables en nuestra estructura de abastecimiento, estableciendo un orden de prioridades y un conjunto coherente de acciones a desarrollar que garanticen la implantación progresiva de las energías renovables.

La Comunidad Autónoma de Galicia, por sus características, está especialmente dotada desde el punto de vista de los recursos minihidráulicos por lo que, con ánimo de seguir las orientaciones de la Comunidad Económica Europea y del Plan de Energías Renovables, se hace necesaria la elaboración de un programa de actuación en este campo, así como el incentivar la realización de estudios de viabilidad con vistas a la rehabilita-